

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-305451- -1	FECHA: 2016-02-02 10:32:46
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL

Asunto: Radicación: 15-305451- -1
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 430
Oficio: 834
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Análisis de la Prioridad (Art. 9 D486)

Hay una inconsistencia en el petitorio con la tercera fecha de prioridad vista en el petitorio. En efecto, la prioridad DE102014100689.5 según la publicación internacional es del 22 de enero de 2014. Se recomienda corregir esta fecha.

2. Capítulo I ó II (PCT)

Debe allegar el IPEA (International Preliminary Report on Patentability), correspondiente a la solicitud estudiada, con su respectiva traducción al castellano, puesto que no hay evidencia de la traducción al español de dicho documento.

Modificaciones realizadas en la etapa internacional en virtud de los capítulos I y II del Tratado (numeral 5.2.6 del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Por otra parte, se evidencia que el número de reivindicaciones no coincide con el número visto en la solicitud internacional. El número de reivindicaciones es inferior al

mostrado en esta solicitud, con un total de nueve reivindicaciones frente a veinte reivindicaciones de esta solicitud. Se recuerda que si durante el examen preliminar internacional (capítulo II) el solicitante ha hecho modificaciones a la solicitud internacional, la traducción proporcionada por el solicitante además debe contener las modificaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en el artículo 34.2) b) del Tratado.

Conforme a lo anterior, se debe presentar nuevamente el capítulo reivindicatorio que consta de nueve reivindicaciones como se encuentra en el IPEA de la publicación internacional.

Adicionalmente, se le recuerda a la solicitante que si a la expiración del término otorgado no se presenta la traducción de las modificaciones requeridas, se ignorarán dichas modificaciones y se procederá sobre la base de la solicitud inicialmente presentada. En el presente caso se estudiará el capítulo reivindicatorio allegado inicialmente siempre y cuando se cancela la tasa por cada reivindicación adicional presentada.

3. **Pago de Tasas** Patente de Invención (Art. 10 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

4. **Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

- Los términos: “al menos parcialmente” y “preferiblemente” encontrados en la reivindicación 1; y la expresión “al menos” encontrada en la reivindicación 3 no son limitativos, porque hacen opcional a las características y no limitan el alcance de las reivindicaciones. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en reivindicaciones dependientes.
- La reivindicación 1 revela una funcionalidad técnica pura, vista de la siguiente forma: “...que distribuye el líquido que entra en la cápsula de porción al menos parcialmente por su sección transversal, estando previsto el distribuidor de líquido (8): -móvil en el volumen y/o deformable y/o variable en su volumen.”, la cual aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Se encuentra la dicotomía “y/o” en la reivindicación 1. Esto no es claro, puesto que no define correctamente el alcance de la invención, siendo un problema por concisión. Se recomienda restringir correctamente las modalidades en reivindicaciones dependientes, de acuerdo a lo encontrado en la descripción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del

presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-02-09

Elaboró: Leonardo Rojas Vega

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan